

## Servicio Personalizado de Gestión de Inversiones (PIMS)

### Términos y Condiciones

Ésta guía impresa en Español es solo para uso informativo. Los Términos y Condiciones que se aplicarán a su Póliza estarán impresos en Inglés y una copia se le enviará a usted como parte del paquete inicial de la documentación de la Póliza.





## Índice

<b>Sección A: Introducción</b>	2
1 Introducción	2
2 Asesoría	3
<b>Sección B: La Póliza</b>	3
3 Su Póliza	3
4 Prima Inicial	3
5 Primas Adicionales	3
6 Transferir inversiones existentes a su Póliza	3
7 Inversiones Vinculadas a su Póliza	3
8 Comisiones aplicables a las Inversiones Vinculadas a su Póliza	4
9 Cuenta de Efectivo	5
10 Gestión Discrecional y Plataformas de Inversión	5
11 Valoración de su Póliza	5
12 Cargos de su póliza	5
13 Retiros de su Póliza	6
14 Rescate de Subpólizas	7
15 Rescate total de su Póliza	7
16 Fallecimiento de una Persona Cubierta por el Seguro de Vida o del Titular de la Póliza	7
17 Valor al Vencimiento	8
18 Pagos realizados desde su Póliza	8
<b>Sección C: Información General</b>	9
19 Cambio de su Situación Personal	9
20 Cesión de su Póliza	9
21 Derechos de Terceros	9
22 Modos de comunicación con nosotros	9
23 Fiscalidad	9
24 Protección de datos personales	9
25 Retenciones permitidas	9
26 Legislación aplicable	9
27 Casos de fuerza mayor	10
28 Modificaciones de los <i>Términos y Condiciones</i>	10
29 Notas importantes	10
<b>Sección D: Glosario</b>	11

## Sección A: Introducción

### 1 Introducción

- 1.1 El Personal Investment Management Service (“PIMS”) es un bono offshore emitido en la Isla de Man por RL360 Insurance Company Limited (RL360<sup>o</sup>) en forma de una póliza de Seguro de Vida o de Reembolso de Capital, según lo indicado en sus Condiciones Particulares. Está diseñado para vincular un importe en efectivo a una gran variedad de inversiones (también puede transferir a su Póliza cualquiera de sus inversiones siempre que nosotros la consideremos aceptable) de manera fiscalmente eficiente y con perspectivas de crecimiento a medio y largo plazo.
- 1.2 Este documento define los Términos y Condiciones de su Póliza: su funcionamiento, lo que puede esperar de nosotros, y lo que nosotros esperamos de usted.
- 1.3 El contrato entre usted y RL360 Insurance Company Limited se rige por los siguientes documentos:
- a) Formulario de suscripción
  - b) los presentes Términos y Condiciones
  - c) Condiciones Particulares
  - d) Suplementos de las Condiciones Particulares
  - e) cualquier otra comunicación, firmada por uno de nuestros Signatarios Autorizados, que refleje una modificación del contrato entre usted y nosotros.
- 1.4 Todos estos documentos son muy importantes porque constituyen pruebas de los términos del contrato. Consérvelos en un lugar seguro.
- 1.5 Facilitamos el presente documento a todos los inversionistas al momento de suscribir el PIMS. No sólo le proporciona información detallada sobre su Póliza, sino que también le informa sobre los pasos que debe seguir para realizar cualquier cambio.
- 1.6 En este documento las palabras importantes se resaltan con letras mayúsculas y se definen en el glosario de la Sección D. Las palabras en itálicas se refieren a nombres de otros elementos de la documentación del PIMS.
- 1.7 La palabra “persona” se refiere a cualquier persona física, sociedad, alianza comercial, compañía (dondequiera que se haya constituido), fideicomiso, empresa, asociación, gobierno, agencia / autoridad / departamento estatal (o supraestatal), o cualquier otra entidad que ejerza su actividad a título individual, fiduciario u otro.
- 1.8 Sólo podemos cambiar o excluir condiciones mediante la emisión de un Suplemento o de una comunicación por escrito firmada por uno de nuestros Signatarios Autorizados. Si cometemos un error o si de forma deliberada no aplicamos una condición en una determinada ocasión, esto no significa que dicha condición no se volverá a aplicar en el futuro.
- 1.9 Si alguno de los Términos y Condiciones fuera o llegara a ser inválido o ilegal por orden judicial o de otra autoridad competente, las disposiciones restantes de los *Términos y Condiciones* de la presente Póliza mantendrían sus efectos.
- 1.10 Los presentes *Términos y Condiciones* se aplican a toda la Póliza, incluidas sus Subpólizas, si las hubiere.
- 1.11 En caso de conflicto o ambigüedad entre los *Términos y Condiciones* y la documentación suministrada sobre el PIMS, los *Términos y Condiciones* tendrán prioridad.

## Sección B: La Póliza

### 2 Asesoría

2.1 Usted designa para su Póliza a uno o varios asesores financieros y/o de inversiones para que gestione(n) sus asuntos e intereses de conformidad con los términos acordados con él.

Su(s) asesor(es) no actúa(n) de ninguna manera en nuestro nombre o representación, y no tenemos conocimiento de las condiciones que usted haya acordado con (él)ellos para que actúe(n) en su representación.

No asumiremos ninguna responsabilidad por incumplimientos o violaciones contractuales sucedidas en el marco de la relación entre usted y su(s) asesor(es). Tampoco nos haremos responsables de las pérdidas que pueda sufrir su Póliza a raíz de las decisiones que tome(n) su(s) asesor(es) en nombre de usted.

Nosotros realizamos pagos a su(s) asesor(es) en relación con su Póliza (p.ej. en forma de comisiones) independientemente de la relación que mantenga(n) con usted y aunque actúe(n) en su nombre.

### 3 Su Póliza

3.1 En caso de Cotitulares, usted y su(s) Cotitular(es) son solidariamente responsables de hacer frente a las obligaciones derivadas de los presentes Términos y Condiciones.

3.2 Debe proporcionarnos la información y documentos que le pidamos para que podamos cumplir con las disposiciones de la reglamentación y legislación en materia de lucha contra el blanqueo de capitales o cualquier otra reglamentación o legislación que sea de aplicación en la Isla de Man o en otra jurisdicción relevante, y periódicamente con nuestros procedimientos internos. Sólo asignaremos las Primas a su Póliza y realizaremos pagos si la información que nos facilita cumple con la reglamentación, la legislación y nuestros procedimientos.

3.3 Si cambia de país de residencia, es posible que tengamos que restringir algunos de nuestros servicios.

3.4 Su Póliza comenzará en la Fecha de Inicio estipulada en las Condiciones Particulares.

3.5 Su Póliza podrá ser emitida en forma de Póliza de Seguro de Vida o en forma de Póliza de Reembolso de Capital. La opción elegida se estipulará en las Condiciones Particulares. Una vez que su Póliza entre en vigor, ya no podrá cambiar de opción.

### 4 Prima Inicial

4.1 Aplicaremos a su Prima inicial el Porcentaje de Asignación definido en sus Condiciones Particulares y la repartiremos entre la Cuenta de Efectivo y las Inversiones Vinculadas que usted o su asesor hayan solicitado.

4.2 Para pagar su Prima inicial puede efectuar un abono en efectivo, transferir inversiones existentes (véase la condición 6) o combinar ambos métodos.

4.3 Si paga su Prima inicial en una moneda distinta de la Moneda de la Póliza, convertiremos su valor total o parcialmente a la Moneda de la Póliza, a un tipo de cambio que nosotros determinaremos en base a los tipos disponibles en el mercado.

### 5 Primas Adicionales

5.1 Sin perjuicio del Importe Mínimo estipulado en el documento *Guía de Información*, ni de ninguna otra condición que establezcamos en el futuro, ni de los presentes *Términos y Condiciones*, incluidas sus Condiciones 4.2 y 4.3, usted puede pagar una Prima adicional en cualquier momento para aportarla a su Póliza. En dicho caso, emitiremos un Suplemento de las Condiciones Particulares en el que figurarán los cargos de su Póliza y el Porcentaje de Asignación aplicable a su Prima adicional.

### 6 Transferir inversiones existentes a su Póliza

6.1 Autorizamos la transferencia de inversiones existentes a su Póliza en forma de una Prima inicial o adicional siempre que las consideremos aceptables (véase "Aceptabilidad de Inversiones Vinculadas a la Póliza" en la Condición 7.2).

6.2 Si aplicamos a su Prima un porcentaje de asignación superior al 100%, abonaremos en la Cuenta de Efectivo el importe correspondiente a la diferencia entre el porcentaje de asignación y el 100% de la inversión transferida.

6.3 Si aplicamos a su Prima un porcentaje de asignación inferior al 100%, deduciremos de la Cuenta de Efectivo el importe correspondiente a la diferencia entre el porcentaje de asignación y el 100% de la inversión transferida. Es su responsabilidad mantener un saldo positivo en la Cuenta de Efectivo, tal como se explica en la Condición 9.

6.4 Si su Prima se va a pagar total o parcialmente mediante la transferencia de una inversión existente, es posible que no haya fondos suficientes para cubrir el Importe Mínimo requerido en la Cuenta de Efectivo. Es su responsabilidad mantener un saldo positivo en la Cuenta de Efectivo, tal como se explica en la Condición 9.

### 7 Inversiones Vinculadas a su Póliza

7.1.1 Las Inversiones Vinculadas a su Póliza, incluida la Cuenta de Efectivo, se usarán para determinar el Valor de su Póliza y el Valor de Rescate vigentes. El propietario de las Inversiones Vinculadas a su Póliza no es usted sino nosotros.

7.1.2 Las Inversiones Vinculadas a su Póliza podrán estar sujetas a límites mínimos establecidos por nosotros, por las gestoras de los fondos o por prescripciones reglamentarias.

- 7.1.3 Su Póliza puede estar vinculada simultáneamente a cualquier número de Inversiones. Las ganancias y capitales se abonarán en la Cuenta de Efectivo de su Póliza.
- 7.1.4 Si una Inversión Vinculada a su Póliza está denominada en una moneda distinta de la Moneda de su Póliza, su valor se convertirá a la Moneda de su Póliza a un tipo de cambio que nosotros determinaremos en base a los tipos disponibles en el mercado.
- 7.1.5 Si una Inversión Vinculada a su Póliza se compra o vende en una moneda distinta de la Moneda de su Póliza, se realizará una operación de cambio de monedas a un tipo de cambio que nosotros determinaremos en base a los tipos disponibles en el mercado.

## 7.2 Aceptabilidad

- 7.2.1 En cualquier momento, tendremos el derecho de:
- determinar si las Inversiones Vinculadas a su Póliza son aceptables o no;
  - rechazar una instrucción de compra de una Inversión Vinculada a su Póliza por parte de usted o de su asesor si la consideramos inaceptable por motivos legales o a nuestro juicio;
  - vender una Inversión Vinculada a la Póliza si la consideramos inaceptable por motivos legales o a nuestro juicio; y
  - retirar de la Cuenta de Efectivo un importe igual a los cargos u otros gastos, como por ejemplo gastos de cambio de monedas derivados de la compra, venta o valoración de las Inversiones Vinculadas a la Póliza.
- 7.2.2 Para aceptar una Inversión Vinculada a la Póliza, sólo tomamos en cuenta su aceptabilidad y no verificamos si la inversión responde de manera adecuada a sus necesidades. No le ofreceremos asesoría de inversiones en ningún momento.
- 7.2.3 No asumiremos responsabilidad alguna por la pérdida de una oportunidad de inversión debido a que no hayamos aceptado una Inversión Vinculada a la Póliza. Tampoco nos haremos responsables por cualquier pérdida de dinero que pueda atribuirse al retraso provocado por el examen de la aceptabilidad de una Inversión Vinculada a la Póliza.
- 7.2.4 Si cambia de país de residencia, puede estar sujeto a regulaciones adicionales sobre los tipos de inversiones que tiene derecho a vincular a su Póliza PIMS. En caso de Cotitulares residentes de países diferentes, se aplicará la reglamentación sobre inversiones más restrictiva.

- 7.2.5 Según el tipo de Póliza que haya suscrito, es posible que existan restricciones a las Inversiones que tiene derecho a vincular a su Póliza. Por ejemplo, las Pólizas PIMS Focused ofrecen una gama más limitada de inversiones que las Pólizas PIMS Flexible.

## 7.3 Riesgos

- 7.3.1 Todas las Inversiones Vinculadas a la Póliza suponen un riesgo; los diferentes tipos de riesgos se detallan en la *Guía del Inversionista*. No nos haremos responsables por la rentabilidad de las Inversiones Vinculadas a su Póliza. Usted no podrá exigir ninguna indemnización si el valor de las Inversiones baja o si incluso alcanza cero. En caso de insolvencia o incapacidad del proveedor de una Inversión Vinculada a su Póliza de hacer frente a sus obligaciones, su Póliza sufrirá una pérdida.

## 7.4 Cancelación de una Inversión Vinculada a la Póliza

- 7.4.1 Si tenemos que cancelar una Inversión Vinculada a la Póliza, abonaremos el producto de su venta en la Cuenta de Efectivo, previa deducción de los cargos aplicables.

## 8 Comisiones aplicables a las Inversiones Vinculadas a su Póliza

- 8.1 Las comisiones aplicables dependerán de las Inversiones que haya vinculado a su Póliza, así como de la Gestora de Inversiones, moneda de valoración, país de origen y requisitos aplicables a la negociación de inversiones. Estos cargos incluyen, entre otros, comisiones de gestión iniciales y anuales, comisiones de rentabilidad y comisiones de salida. La Gestora de Inversiones es responsable de determinar las comisiones aplicables, las cuales se deducirán del valor de las Inversiones Vinculadas a su Póliza. Para más información sobre Gestión Discrecional, véase la Condición 10.

## 8.2 Cargos de custodia

- 8.2.1 Deduciremos cargos de custodia de su Póliza para cubrir los gastos derivados de la conservación de las Inversiones Vinculadas a la Póliza. Los cargos de custodia se deducirán de la Cuenta de Efectivo y todos los cargos deducidos se mostrarán en su Extracto de Valoración.
- 8.2.2 Si bien el cargo de custodia está indicado en el documento *Guía de Información*, es posible que tengamos que ajustarlo para cubrir el aumento de los costos de custodia de las Inversiones Vinculadas a la Póliza. Publicaremos este cargo en nuestra página web o se lo comunicaremos por cualquier otro medio razonable.

### 8.3 Comisiones de intermediación

- 8.3.1 Si tenemos que recurrir a un intermediario para comprar o vender Inversiones Vinculadas a la Póliza, deduciremos comisiones de intermediación de su Póliza. Los cargos exactos dependerán de las Inversiones que haya decidido vincular a su Póliza. Las comisiones de intermediación se deducirán de la Cuenta de Efectivo y todos los cargos deducidos se mostrarán en su Extracto de Valoración.
- 8.3.2 Los intermediarios pueden modificar sus comisiones en cualquier momento. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el importe vigente de estas comisiones.

### 9 Cuenta de Efectivo

- 9.1 Usamos la Cuenta de Efectivo para comprar o vender Inversiones Vinculadas a la Póliza. También la usamos para cobrar cargos sin que usted tenga que vender ninguna de las Inversiones Vinculadas a su Póliza.

- a) La Cuenta de Efectivo se usará para:
- i) pagar los cargos mencionados en sus Condiciones Particulares.
  - ii) pagar cualquier otro cargo aplicable en virtud de la Póliza; y
  - iii) pagar los retiros que usted haga en su Póliza.
- b) A lo largo de la vida de su Póliza, debe mantener en todo momento un saldo en la Cuenta de Efectivo al menos equivalente al 2% del Valor Total de su Póliza.
- c) Si el saldo de la Cuenta de Efectivo no es suficiente para cubrir los cargos exigibles y usted no nos ha dado instrucciones de vender Inversiones Vinculadas a la Póliza:
- i) venderemos cualquiera de las Inversiones Vinculadas a la Póliza para cubrir los cargos, empezando generalmente por la de mayor valor; e
  - ii) interrumpiremos el pago de retiros hasta que el saldo de la Cuenta de Efectivo sea suficiente para cubrir el retiro y los cargos exigibles.
- d) Aplicaremos intereses positivos o negativos a la Cuenta de Efectivo al final de cada mes natural. Nosotros determinaremos los intereses aplicables. Estamos a su disposición en todo momento para proporcionarle una copia de los tipos de interés vigentes.

- 9.2 Los fondos de la Cuenta de Efectivo de la Póliza están depositados en una cuenta abierta en los libros de nuestro Depositario. No indemnizaremos su Póliza en caso de insolvencia de la Cuenta de Efectivo si, por cualquier motivo, nuestro Depositario es incapaz de hacer frente a sus obligaciones.

### 10 Gestión Discrecional y Plataformas de Inversión

- 10.1 Puede designar a un Gestor Discrecional para que se encargue de seleccionar las Inversiones Vinculadas a su Póliza. La designación de un Gestor Discrecional conllevará la emisión de un Suplemento de las Condiciones Particulares.
- 10.2 Puede designar a una Plataforma de Inversión para que se encargue de gestionar las Inversiones Vinculadas a su Póliza. La designación de una Plataforma de Inversión conllevará la emisión de un Suplemento de las Condiciones Particulares.
- 10.3 Las designaciones de Gestores Discrecionales o de Plataformas de Inversión siempre están sujetas a nuestra aceptación. Tanto usted como su Gestor Discrecional o Plataforma de Inversión deberán firmar el Formulario de Designación relevante, que estipulará todos los cambios que afecten a los presentes *Términos y Condiciones*, así como los cargos diferentes o adicionales.

### 11 Valoración de su Póliza

- 11.1 Le enviaremos un Extracto de Valoración cada seis meses desde la Fecha de Inicio de su Póliza (a no ser que hayamos acordado otra fecha). Aplicaremos un cargo si desea recibir otros Extractos de Valoración además de los que le remitimos semestralmente. El Extracto de Valoración mostrará el valor de su Póliza y el de las Inversiones Vinculadas.
- 11.2 El valor se calculará en base a los últimos precios de cierre conocidos de las Inversiones Vinculadas a su Póliza en la fecha del Extracto de Valoración. Los precios se obtienen de las Gestoras de Inversiones y de Terceros y es posible que ellos y/o nuestros sistemas de gestión tengan que redondearlos (por exceso o por defecto). No asumiremos responsabilidad alguna por errores cometidos por las Gestoras de Inversiones o Terceros al comunicarnos valoraciones.
- 11.3 En caso de suspensión de una Inversión Vinculada a la Póliza por cualquier motivo, no tendrá ningún valor en la Póliza hasta que deje de estar suspendida.

### 12 Cargos de su póliza

- 12.1 Los cargos aplicables a su Póliza figuran en sus Condiciones Particulares y se describen en el documento *Guía de Información*. También se mostrarán en sus Extractos de Valoración.

#### 12.2 Cargo de establecimiento

- 12.2.1 Deduciremos este cargo porcentual de la Cuenta de Efectivo en forma trimestral a partir del día en que la Póliza cumpla tres meses desde su fecha de Inicio. Si se aplica a su Póliza, el porcentaje de cargo y el número de años durante los cuales se cobrará figurarán en sus Condiciones Particulares. Este cargo se calculará en porcentaje de su Prima. Si se aplica un cargo de establecimiento a la Prima adicional, se cobrará en forma trimestral a partir del día en que la Prima adicional cumpla tres meses desde su Fecha de Inicio. El detalle del cargo figurará en el Suplemento.

### 12.3 Cargo administrativo porcentual

12.3.1 Deduiremos este cargo porcentual de la Cuenta de Efectivo de forma trimestral a partir del día en que la Póliza cumpla tres meses desde su Fecha de Inicio. Si se aplica a su Póliza, el porcentaje deducible figurará en sus Condiciones Particulares. Este cargo se cobrará durante la vigencia de la Póliza. Este cargo porcentual se aplicará al Valor de la Prima o el Valor de la Póliza, el que sea mayor. Si se aplica un cargo administrativo porcentual a la Prima adicional, se cobrará de forma trimestral a partir del día en que la Prima adicional cumpla tres meses desde su Fecha de Inicio. El detalle del cargo figurará en el Suplemento.

### 12.4 Cargo administrativo fijo

12.4.1 Se trata de un cargo fijo que se incrementa cada año en función de la inflación. Deduimos este cargo de la Cuenta de Efectivo de forma trimestral a partir del día en que la Póliza cumpla tres meses desde su Fecha de Inicio. Este cargo se cobrará durante la vigencia de la Póliza.

12.4.2 Determinamos la tasa de inflación en función del índice de precios al consumidor de la Isla de Man. Estamos a su disposición en todo momento para informarle sobre la tasa en vigor.

### 12.5 Cargo de asesoría

12.5.1 Deduiremos este cargo porcentual de la Cuenta de Efectivo de forma trimestral a partir del día en que la Póliza cumpla tres meses desde su Fecha de Inicio. Si se aplica a su Póliza, este cargo figurará en sus Condiciones Particulares y se aplicará en porcentaje del Valor de la Póliza. Este cargo se cobrará siempre que usted requiera el servicio y podrá cambiarlo o interrumpirlo enviando un correo a nuestra Oficina central.

### 12.6 Cargo de conversión

12.6.1 Si es usted titular de una Póliza PIMS Focused, deduiremos este cargo de la Cuenta de Efectivo si decide convertirla en una Póliza PIMS Flexible. Este cargo se calculará en porcentaje de las Primas pagadas. El porcentaje cobrado se especificará en las Condiciones Particulares. Le escribiremos para confirmarle que la conversión se ha realizado correctamente.

12.6.2 Las Pólizas PIMS Flexible no pueden convertirse a Pólizas PIMS Focused.

### 12.7 Cargo por rescate anticipado

12.7.1 Los cargos por rescate anticipado aplicables a su Póliza figuran en sus Condiciones Particulares y se describen en el documento *Guía de Información*. Los cargos por rescate anticipado se aplicarán a cada Prima pagada en el marco de su Póliza.

12.7.2 Si una Prima pagada es objeto de un cargo de establecimiento, también se aplicará un cargo por rescate anticipado durante un determinado periodo. Se tratará de un cargo porcentual igual al total de cargos de establecimiento pendientes y se deducirá en porcentaje de las Primas pagadas. El periodo de aplicación del cargo por rescate anticipado también se establece en sus Condiciones Particulares.

12.7.3 Si una Prima pagada es objeto de un cargo administrativo porcentual, también se aplicará un cargo por rescate anticipado durante un determinado periodo. Este cargo porcentual será igual al producto del periodo restante hasta el final del periodo de cargo por rescate anticipado por el cargo administrativo, y se calculará como el Valor de las Primas pagadas o el Valor de la Póliza, el que sea mayor. El periodo de cargo por rescate anticipado se especificará en las Condiciones Particulares.

12.7.4 Si la Prima es objeto de un cargo de establecimiento y de un cargo administrativo porcentual, se aplicarán las Condiciones 12.7.2 y 12.7.3.

### 12.8 Cargo de negociación

12.8.1 Se deducirá un cargo de negociación de la Cuenta de Efectivo para cubrir los gastos derivados de la compra o venta de Inversiones Vinculadas a la Póliza. El cargo de negociación se estipulará en el documento *Guía de Información*.

12.8.2 Es posible que tengamos que ajustar este cargo en el futuro para cubrir posibles incrementos en los gastos derivados de la compra o venta de Inversiones Vinculadas a la Póliza. Publicaremos este cargo en nuestra página web o se lo comunicaremos por cualquier otro medio razonable.

## 13 Retiros de su Póliza

13.1 Puede realizar retiros únicos de su Póliza en cualquier momento previa solicitud por escrito. Los retiros siempre se pagarán en efectivo.

13.2 Cargaremos los retiros a la Cuenta de Efectivo. Esto significa que debe mantener un saldo suficiente en su Cuenta de Efectivo para cubrir el pago de su retiro. Si el saldo no cubre el retiro, le pediremos que nos indique qué Inversiones Vinculadas a la Póliza desea vender para que podamos pagarlo.

#### a) Retiros regulares

Puede realizar retiros mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Sin embargo, estos retiros regulares estarán sujetos a un Importe Mínimo, que figura en el documento *Guía de Información* y que podremos cambiar en el futuro. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el Importe Mínimo de los Retiros Regulares.



Suspenderemos el pago de retiros regulares si tiene como consecuencia reducir el Valor de la Póliza por debajo del mínimo permitido en el momento del retiro. El Valor de la Póliza mínimo figura en el documento *Guía de Información*, aunque podremos cambiarlo en el futuro. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el valor mínimo de la Póliza.

#### **b) Retiros únicos**

Los retiros únicos estarán sujetos a un Importe Mínimo. El Importe Mínimo figura en el documento *Guía de Información*, aunque podremos cambiarlo en el futuro. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el retiro único mínimo.

Suspenderemos el pago de un retiro único si tiene como consecuencia reducir el Valor de la Póliza por debajo del mínimo permitido en el momento del retiro. El Valor de la Póliza mínimo figura en el documento *Guía de Información*, aunque podremos cambiarlo en el futuro. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el Valor de la Póliza mínimo.

- 13.3 Suspenderemos el pago de cualquier retiro realizado durante el periodo de cargo de establecimiento que tenga como consecuencia reducir el Valor de la Póliza por debajo del importe de los cargos de establecimiento pendientes. En tal caso, permitiremos que realice un retiro de importe inferior que no tenga como consecuencia reducir el Valor de la Póliza por debajo del importe de los cargos de establecimiento pendientes.

### **14 Rescate de Subpólizas**

- 14.1 Puede rescatar Subpólizas en cualquier momento previa solicitud por escrito.
- 14.2 Suspenderemos cualquier rescate de Subpóliza si tiene como consecuencia reducir el Valor de la Póliza por debajo del mínimo permitido en el momento del retiro. El Valor de la Póliza mínimo figurará en el documento *Guía de Información*, aunque podremos cambiarlo en el futuro. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el Valor de la Póliza mínimo.
- 14.3 Suspenderemos cualquier rescate de Subpóliza realizado durante el periodo de cargo de establecimiento que tendría como consecuencia reducir el Valor de la Póliza por debajo del importe de los cargos de establecimiento pendientes. En tal caso, permitiremos que realice un retiro de importe inferior (que se deducirá de todas las Subpólizas) que no tenga como consecuencia reducir el Valor de la Póliza por debajo del importe de los cargos de establecimiento pendientes.

### **15 Rescate total de su Póliza**

- 15.1 Puede rescatar su Póliza en cualquier momento previa solicitud por escrito. La Póliza se extinguirá en el momento en que paguemos su Valor de Rescate.

- 15.2 Cuando recibamos en nuestra Oficina la notificación por escrito de que desea rescatar su Póliza:

- a) suspenderemos todos los retiros regulares y otras acciones programadas;
- b) venderemos todas las Inversiones Vinculadas a su Póliza y abonaremos el producto de estas ventas en la Cuenta de Efectivo; y
- c) calcularemos el Valor de Rescate final de la Póliza (para más información sobre cargos por rescate anticipado, véase la Condición 12.7).

- 15.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 15.4, no pagaremos el Valor de Rescate de la Póliza hasta que hayamos vendido todas las Inversiones Vinculadas a la Póliza y se haya abonado el producto de estas ventas en la Cuenta de Efectivo. Antes de pagar el Valor de Rescate, también tendremos que recibir las Condiciones Particulares de la Póliza junto con posibles Suplementos en nuestra Oficina Central.

- 15.4 Si resulta imposible vender una o varias Inversiones Vinculadas a la Póliza debido a una suspensión de la negociación o porque se encuentra(n) en liquidación, podremos permitir que rescate su Póliza por completo. Sin embargo, deberá renunciar a cualquier derecho futuro sobre los importes que podamos recibir a consecuencia del levantamiento de la suspensión o finalización del proceso de liquidación. Sólo permitiremos rescates totales cuando el saldo de la Cuenta de Efectivo sea suficiente para cubrir los cargos por rescate anticipado, tal como se explica en la Condición 12.7, y siempre que una o varias Inversiones Vinculadas a la Póliza se hayan suspendido o lleven al menos 6 meses suspendidas o en liquidación.

### **16 Fallecimiento de una Persona Cubierta por el Seguro de Vida o del Titular de la Póliza**

- 16.1 El importe que se pague cuando fallezca la última Persona Cubierta en el marco de una Póliza de Seguro de Vida será igual al 100% del Valor de Rescate de la Póliza y se denominará "Indemnización por Fallecimiento".

#### **16.2 Pólizas de Seguro de Vida (si ha fallecido la última Persona Cubierta)**

- 16.2.1 Cuando recibamos en nuestra Oficina la notificación por escrito del fallecimiento de la última Persona Cubierta por el Seguro de Vida de su Póliza:
- a) suspenderemos todos los retiros regulares y otras acciones programadas;
  - b) venderemos todas las Inversiones Vinculadas a su Póliza y abonaremos el producto de estas ventas en la Cuenta de Efectivo; y
  - c) calcularemos la Indemnización final por Fallecimiento de la Póliza.

- 16.2.2 Sólo pagaremos la Indemnización por Fallecimiento cuando recibamos comprobantes:
- a) del fallecimiento de la última Persona Cubierta por el Seguro de Vida; y
  - b) de que usted, su sucesión o cualquier otra persona tiene derecho a las prestaciones de la Póliza.

16.2.3 No pagaremos la Indemnización por Fallecimiento hasta que hayamos vendido todas las Inversiones Vinculadas a la Póliza y se haya abonado el producto de estas ventas en la Cuenta de Efectivo. Antes de pagar la Indemnización por Fallecimiento, también tendremos que recibir las Condiciones Particulares de la Póliza junto con posibles Suplementos en nuestra Oficina Central.

### **16.3 Pólizas de Seguro de Vida (si ha fallecido el Titular pero sobreviven Personas Cubiertas por el Seguro de Vida)**

Si la Póliza está a nombre de varios Titulares, la titularidad se traspasará exclusivamente al Titular supérstite. Si es usted el único Titular de la Póliza, la titularidad de la Póliza se traspasará a los representantes personales de la sucesión.

### **16.4 Pólizas de Reembolso de Capital**

Si la Póliza está a nombre de varios Titulares, la titularidad se traspasará al Titular supérstite. Si es usted el único Titular de la Póliza, la titularidad de la Póliza se traspasará a los representantes personales de la sucesión.

## **17 Valor al Vencimiento**

17.1 El Valor al Vencimiento es propio de las Pólizas de Reembolso de Capital y es igual al Valor de Rescate más el importe garantizado que se estipula en las Condiciones Particulares.

Cuando finalice el Periodo de la Póliza estipulado en las Condiciones Particulares:

- a) suspenderemos todos los retiros regulares y otras acciones programadas;
- b) venderemos todas las Inversiones Vinculadas a su Póliza y abonaremos el producto de estas ventas en la Cuenta de Efectivo; y
- c) calcularemos el Valor al Vencimiento de la Póliza.

17.2 Sólo pagaremos el Valor al Vencimiento cuando recibamos comprobantes fehacientes de que usted, su sucesión o cualquier otra persona tienen derecho a recibir las prestaciones de la Póliza.

17.3 No pagaremos el Valor al Vencimiento hasta que hayamos vendido todas las Inversiones Vinculadas a la Póliza y se haya abonado el producto de estas ventas en la Cuenta de Efectivo. Antes de pagar el Valor al Vencimiento, también tendremos que recibir las Condiciones Particulares de la Póliza junto con posibles Suplementos en nuestra Oficina Central.

## **18 Pagos realizados desde su Póliza**

18.1 Realizaremos todos los pagos de su Póliza en la Moneda de la Póliza, a no ser que hayamos acordado otra cosa a petición suya. Si aceptamos realizar un pago en una moneda distinta de la Moneda de su Póliza, la conversión se efectuará a un tipo de cambio que nosotros determinaremos en base a los tipos disponibles en el mercado.

18.2 Determinaremos de manera razonable el método más adecuado para pagarle a usted.

18.3 Es posible que retrasemos un pago a usted desde su Póliza si, para realizarlo, tenemos que vender Inversiones Vinculadas a la Póliza. Lo haremos si, por cualquier motivo, no podemos vender inmediatamente dichas Inversiones Vinculadas a la Póliza.

## Sección C: Información General

### 19 Cambio de su Situación Personal

19.1 Tiene la obligación de notificarnos por escrito a la brevedad posible cualquier cambio de dirección, país de residencia, ciudadanía o domicilio. También debe notificarnos por escrito los mismos cambios que afecten a las Personas Cubiertas por el Seguro de Vida.

### 20 Cesión de su Póliza

20.1 Usted puede ceder la Póliza por completo a otra persona. Sin embargo, sólo reconoceremos dicha cesión si la notifica por escrito a nuestra Oficina Central.

### 21 Derechos de Terceros

21.1 Usted, sus representantes personales o los asignatarios de su Póliza (incluidos los fideicomisarios si la Póliza forma parte de un fideicomiso) son las únicas personas que pueden hacer cumplir los términos de la Póliza.

### 22 Modos de comunicación con nosotros

22.1 Cuando nos envíe notificaciones o instrucciones por escrito, exigimos:

- a) recibirlas en nuestra Oficina Central; y
- b) que lleven su firma original.

22.2 Para proteger sus derechos, normalmente no aceptaremos notificaciones ni instrucciones electrónicas, por ejemplo por e-mail. Tampoco aceptaremos fotocopias de documentos.

22.3 Podremos modificar la Condición 22.2 para permitir las comunicaciones electrónicas si existen sistemas de cifrado adecuados y conexiones seguras, por ejemplo, a través de nuestro centro de servicios online.

### 23 Fiscalidad

23.1 RL360° no asumirá ninguna obligación fiscal que pueda derivarse de la Póliza debido a su actual o futuro país de residencia o ciudadanía o a transacciones que nos haya solicitado.

### 24 Protección de datos personales

24.1 Cualquier dato que nos comunique podrá compartirse, siempre y cuando la legislación lo permita, con otras empresas tanto dentro como fuera del Grupo RL360° y con personas que actúan en representación de usted. Sus datos e información personales podrán transferirse fuera de la Isla de Man y podremos tener que comunicarlos a nuestra autoridad reguladora, nuestra administración pública o cualquier otra entidad a la que tengamos la obligación legal de comunicarlos.

RL360° podrá usar sus datos e información personales para gestionar su Póliza, prevenir la delincuencia, perseguir a delincuentes y para fines de análisis de mercado y estadísticos. RL360° se asegurará de que, en todo momento, sus datos e información personales se usen exclusivamente para fines permitidos por la ley.

La Ley de la Isla de Man sobre Protección de Datos de 2002 permite, mediante el pago de una cuota mínima, recibir una copia de sus datos e información personales que se encuentran en manos de RL360°.

Si desea más información, diríjase al Responsable de Protección de Datos, RL360°, RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, British Isles.

### 25 Retenciones permitidas

25.1 Si tenemos que pagar algún importe relativo a su Póliza a cualquier agencia o autoridad gubernamental, estatutaria o reguladora [incluido el impuesto aplicable en el marco de la Reglamentación sobre Seguros de Vida de 1991 de la Isla de Man (Mecanismo de Compensación de los Asegurados)], podremos retener un importe correspondiente a la proporción del impuesto o importe que tengamos que pagar en virtud de su Póliza, junto con el importe a pagar, de la Cuenta de Efectivo.

### 26 Legislación aplicable

26.1 Esta Póliza se regirá por las leyes de la Isla de Man y cualquier litigio que pudiera derivarse de ella estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Isla de Man.

## **27 Casos de fuerza mayor**

27.1 No asumiremos responsabilidad jurídica alguna por cualquier incumplimiento de nuestras obligaciones que se derive de acontecimientos fuera de nuestro control, como por ejemplo:

- a) Catástrofe natural
- b) Pandemia
- c) Guerra
- d) Emergencia nacional
- e) Incendio
- f) Inundación
- g) Huelga
- h) Acción sindical.

## **28 Modificaciones de los Términos y Condiciones**

28.1 Podremos modificar los *Términos y Condiciones* de su Póliza. Si modificamos los *Términos y Condiciones* en cualquier circunstancia distinta de las que se describen en las anteriores condiciones, le notificaremos por escrito al menos tres meses antes de realizar dicha modificación.

28.2 Si no queda satisfecho con alguna modificación que realicemos en los *Términos y Condiciones*, podrá rescatar la Póliza previa notificación por escrito. Usted recibirá entonces el Valor de Rescate de su Póliza conforme a los *Términos y Condiciones* preexistentes de su Póliza.

## **29 Notas importantes**

29.1 PIMS está disponible exclusivamente a través de asesores financieros, quienes podrán recomendarle si le conviene invertir o no en PIMS.

La información contenida en estos *Términos y Condiciones* se basa en nuestra interpretación de la legislación y la práctica de la Isla de Man al mes de febrero de 2014. Aunque hemos elaborado estos *Términos y Condiciones* con mucho cuidado, no asumiremos responsabilidad alguna por nuestra interpretación de la legislación ni por cambios posteriores de la legislación o la práctica.

## Sección D: Glosario

### **Catástrofe natural**

Suceso, acontecimiento o evento que se produce por causas naturales, como por ejemplo terremoto, tormenta, huracán o ciclón.

### **Condiciones Particulares**

Documento que se le entrega en la Fecha de Inicio de su Póliza, y que estipula la o las Personas Cubiertas por el Seguro de Vida, la Prima y los cargos aplicables a su Póliza.

### **Cuenta de Efectivo**

La Cuenta de Efectivo nos permite comprar o vender Inversiones Vinculadas a la Póliza. También la usamos para cobrar cargos o pagar retiros de la Póliza.

### **Formulario de suscripción**

El *Formulario de suscripción* que aceptamos y que forma parte integrante del contrato.

### **Depositario**

Un depositario tiene la obligación jurídica de asegurarse de que los activos y el registro contable correspondiente, sea electrónico o físico, se conserven de manera segura.

### **Extracto de Valoración**

Documento que se expide cada 6 meses (a no ser que hayamos acordado otra cosa) a partir de la Fecha de Inicio de su Póliza y que confirma las transacciones que se han realizado en su Póliza y su valor actual.

### **Fecha de Inicio**

Fecha en la que comienza su Póliza o en la que se paga una Prima adicional y que figura en sus Condiciones Particulares o en los posibles Suplementos.

### **Gestor Discrecional**

Persona que usted designa y que nosotros aceptamos, y que gestionará la selección día a día de Inversiones Vinculadas a su Póliza.

### **Gestora de Inversiones**

Compañía que gestiona una Inversión Vinculada a la Póliza, como por ejemplo JP Morgan o Fidelity.

### **Guía de Información**

Documento que se le entrega al presentar una solicitud de suscripción de Póliza.

### **Guía del Inversionista**

Documento que se le entrega al presentar una solicitud de suscripción de Póliza.

### **Importe mínimo**

Importe mínimo que permitimos en todo momento.

### **Indemnización por Fallecimiento**

Es igual al 100% del Valor de Rescate de su Póliza.

### **Insolvente**

Dícese de una compañía que no está en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

### **Intermediario**

Entidad que compra y vende inversiones por parte de sus clientes.

### **Inversiones Vinculadas a la Póliza**

Las Inversiones Vinculadas a la Póliza pueden ser inversiones de cualquier tipo, siempre que estén permitidas por la reglamentación y nosotros las consideremos "aceptables". Están vinculadas a su Póliza y sirven de base para calcular su valor.

### **Moneda de la Póliza**

Moneda en la que se emite su Póliza y que se estipula en las Condiciones Particulares.

### **Nosotros**

Se refiere a RL360 Insurance Company Limited.

### **Oficina Central**

RL360 Insurance Company Limited, RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, British Isles – o cualquier otro lugar que se indique posteriormente.

Teléfono: +44 (0)1624 681682

(las llamadas telefónicas pueden ser grabadas)

E-mail: [csc@rl360.com](mailto:csc@rl360.com)

### **Persona(s) Cubierta(s) (por el Seguro de Vida)**

Persona(s) de la(s) cual(es) depende el pago de la Indemnización por Fallecimiento en el marco de su Póliza. Las Persona(s) Cubierta(s) por el Seguro de Vida son propias de este tipo de Póliza y se designarán expresamente en las Condiciones Particulares.

### **PIMS Focused**

Los titulares de Pólizas PIMS Focused pueden invertir en un determinado grupo de fondos de inversión. Las especificidades de esta Póliza se describen más detalladamente en el documento Guía de Información.

### **PIMS Flexible**

Los titulares de Pólizas PIMS Focused pueden invertir en cualquier fondo de inversión considerado aceptable. Las especificidades de esta Póliza se describen más detalladamente en el documento Guía de Información.

### **Plataforma de Inversión**

Compañía que usted designa y que nosotros aceptamos, y que gestionará la selección de Inversiones Vinculadas a su Póliza.

**Póliza**

La Póliza es un contrato celebrado entre usted y nosotros, y se define en los siguientes documentos:

- a) *Formulario de suscripción*
- b) los presentes *Términos y Condiciones*
- c) Condiciones Particulares
- d) posibles Suplementos de las Condiciones Particulares
- e) cualquier otra comunicación, firmada por uno de nuestros Signatarios Autorizados, que refleje una modificación del contrato entre usted y nosotros.

**Póliza de Reembolso de Capital**

Póliza que permanecerá vigente durante 99 años, transcurridos los cuales se pagará un Valor al Vencimiento.

**Póliza de Seguro de Vida**

Póliza con Personas Cubiertas por un Seguro de Vida, en la que se paga una Indemnización por Fallecimiento cuando fallece la última Persona Cubierta.

**Porcentaje de Asignación de Primas**

Cuando se paga una Prima en el marco de la Póliza, se multiplica por un Porcentaje de Asignación. Por ejemplo, si se aplica un Porcentaje de Asignación del 98% a una Prima de 200,000 USD, significa que se abonan 196,000 USD en su Póliza.

**Precio al cierre**

Último precio conocido de una Inversión Vinculada a la Póliza, facilitado por la Gestora de Inversiones o un Tercero.

**Prima**

Importe (en efectivo, en forma de inversiones existentes o una combinación de ambos) que usted debe pagarnos y que se establece en sus Condiciones Particulares y en los posibles Suplementos.

**Subpólizas**

Pólizas individuales que, conjuntamente, conforman su Póliza. Su Póliza puede incluir entre 1 y 100 Subpólizas. El número de Subpólizas se estipulará en las Condiciones Particulares y en los posibles Suplementos.

**Suplemento**

Documento que se le entrega cada vez que se introduce un cambio en su Póliza.

**Terceros**

Persona o compañía que nos proporciona datos, información o servicios.

**Términos y Condiciones**

Nuestros *términos y condiciones* estándares que se establecen en el presente documento, junto con los *términos y condiciones* que pudieran incluirse en cualquier otro documento perteneciente a su Póliza.

**Titular de una Póliza**

Persona o personas propietaria(s) de la Póliza que se definen en las Condiciones Particulares.

**Valor de Rescate**

Valor de su Póliza menos los cargos aplicables.

**Usted**

Se refiere al o a los Titulares definidos en las Condiciones Particulares.

**Valor al Vencimiento**

Este valor es propio de las Pólizas de Reembolso de Capital. Es igual al Valor de Rescate más un importe garantizado que se establece en sus Condiciones Particulares, y se abona al final del periodo de la Póliza.

**Valor de la Póliza**

Valor de su Póliza que calculamos en base a sus Inversiones Vinculadas a la Póliza y la Cuenta de Efectivo de la Póliza.



Publicado por RL360 Insurance Company Limited. Domicilio social:  
RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, British Isles.  
Teléfono: +44 (0)1624 681681. Las llamadas telefónicas pueden ser  
grabadas. Sitio web: [www.rl360.com](http://www.rl360.com). RL360 Insurance Company  
Limited ha sido autorizada por la *Financial Services Authority* (Autoridad  
de Servicios Financieros) de la Isla de Man, con el número 053002C.

LAT\_IPIM004h 03/14

The logo consists of the letters 'RL' in a large, black, serif font, positioned above the number '360' in a red, serif font. A horizontal line is drawn under the 'RL', and a small red circle is placed at the end of this line, just above the '0' in '360'.